



Veintidós (22) de agosto de 2022.

Proceso: Ejecutivo seguido de verbal de mayor cuantía

Radicación: 44001310300220190008200

Demandante: Prontisalud Especialistas SAS

Demandado: Sociedad Médica Clínica Riohacha SAS.

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandada por medio del cual solicita información respecto de varias medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, este despacho procede a dar respuesta a la misma en los siguientes términos.

En cuanto al numeral 1 de la petición.

- Respecto de la medida cautelar de embargo de remanentes decretada dentro del proceso que se revisa, con destino al proceso adelantado por este despacho con radicación 44001310300220190004700, seguido por SERVICIOS FARMACÉUTICOS SERFAR LTDA en contra de SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA, aténgase el memorialista a los consignado en el oficio allegado a esta agencia, dentro del presente proceso, registrado en la plataforma de consulta de la Rama Judicial TYBA, con fecha de registro del 3 de agosto de 2022.

- En cuanto a la solicitud hecha por la parte demandante referente al embargo de remanentes decretado dentro de este proceso, con destino al proceso con radicado 44001310300120150011300, adelantado por el Juzgado 1 Civil del Circuito de esta Ciudad, aténgase el memorialista a lo consignado por parte del referido Juzgado en el memorial allegado a esta dependencia registrado en la plataforma de consulta de la Rama Judicial TYBA, el 01 de julio de 2022.

- En relación a la solicitud realizada por la parte actora respecto del embargo de remanentes ordenado dentro del proceso con radicación 44001310300120170014900, el cual se adelantaba en el Juzgado 01 Civil del Circuito de la Ciudad de Riohacha, el cual informa el peticionario que fue remitido a esta agencia por perdida de competencia, se aclara al solicitante que dicho proceso fue radicado en este Juzgado con radicado 44001310300220190004700 y corresponde al mismo proceso sobre el cual se peticiona en el primer ítem de su solicitud, por lo tanto aténgase el memorialista a los consignado en el memorial allegado a esta agencia, dentro del presente proceso, registrado en la plataforma de consulta de la Rama Judicial TYBA, en fecha de 03 de agosto de 2022.

- En cuanto a la solicitud de embargo de remanentes dentro del proceso con radicado 44001310300220180005100 adelantada en este despacho judicial por DISAMA MEDIC S.A. en contra de SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA, aténgase el memorialista a las respuesta emitida frente al oficio que comunicó el embargo decretado, registrado en la plataforma de consulta de la Rama Judicial TYBA, el 22 de agosto de 2022.

En lo atinente al segundo punto de la petición radicada, aténgase el memorialista a la respuesta allegada por parte de la Nueva EPS en memorial del 26 de marzo de 2021, registrada en la plataforma de consulta de la Rama Judicial TYBA.



De otra parte, en cuanto al memorial allegado por la EPS CAFESALUD en el que solicita que se informe el estado de la medida cautelar decretada dentro del presente tramite en providencia del 18 de diciembre de 2020, comuníquese a la referida entidad que la medida anotada en su solicitud se encuentra vigente. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e23a68c88ec16a46d8dd3c15a11c441022654a285dcd6d0fb93c72f859f3e62**

Documento generado en 22/08/2022 04:22:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>